



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2026-CDSJ

San Jerónimo, 24 de agosto de 2026

"El Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2026-CDSJ

San Jerónimo, 24 de agosto del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2026-MDSJ** de fecha 24 de agosto de 2026, ha aprobado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

El acta de sesión ordinaria N° 032-2026 de Concejo Municipal de fecha 24.08.2026; el Dictamen N.º 015-2026 – MDSJ/ CAEPYAL de fecha 18.08.2026 de la Comisión de Administración, Economía, Planeamiento Presupuesto y Asuntos Legales de la MDSJ; la Opinión Legal N° 0483-2026-OGAJ-MDSJ/J de fecha 18.08.2026 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; Informe 409-2026-MDSJ-OGPP, de fecha 17.08.2026 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

considerando:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que «Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia», esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades; Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda»;

Que, conforme lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar mo-

dificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, expresa que «Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)» y «(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley»;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que (...las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal...); por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; por ello, el presente reglamento tiene importancia debido a que por su modalidad pública, permite que los ciudadanos ejerzan su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°

27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121º, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que «Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas»;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI «Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia», el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las

Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que rige dicha obligación; Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley orgánica de municipalidades señala que: «Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre. Con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal»; Que, con Informe 409-2026-MDSJ-OGPP, de fecha 17.08.2026 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, presenta el Proyecto de ordenanza Municipal que Aprueba El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026-II de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y solicita su aprobación en sesión de concejo; Que, mediante la Opinión Legal N° 0483-2026-OGAJ-MDSJ/J de fecha 18.08.2026 del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.1 DECLARA PROCEDENTE desde el punto de vista legal, la solicitud de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de aprobación mediante Ordenanza municipal del reglamento y cronograma de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026-II, de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; Que, con el Dictamen N.º 015 –2026 – MDSJ/ CAEPYAL de fecha 18.08.2026 de la Comisión de Administración, Economía, Planeamiento Presupuesto y Asuntos Legales de la MDSJ, dictaminan por unanimidad elevar a sesión de concejo para su deliberación; Que, en sesión ordinaria de concejo municipal N° 032-2026-MDSJ de fecha 24.08.2026 se puso en consideración del pleno del concejo el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026-II de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; finalmente, decidieron tomar el acuerdo correspondiente, aprobándose por unanimidad dicho proyecto de ordenanza; Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°123-2026-MDSJ-AL de fecha 30.07.2026 donde establece el Artículo II, encargar el despacho de alcaldía a la primera regidora y teniente alcaldesa, Prof. Carmen Vargas Huallpa, durante el período en que el señor alcalde haga uso efectivo de su descanso vacacional, otorgándole el ejercicio de las atribuciones políticas, administrativas y de representación previstas en la Constitución Política del Perú y en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto por

el numeral 8) del art. 9º de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades y el artículo 41 de la Ley N° 31433 Ley que modifica la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, a su vez contando con el voto UNANIME del concejo municipal distrital de San Jerónimo, se adopta lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026-II DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, dicha Ordenanza está conformada por doce (12) artículos y una (01) disposición complementaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias competentes, adoptar las medidas pertinentes conforme a las normativas vigentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente dispositivo y a la unidad de informática su publicación en el portal web de la municipalidad distrital de San Jerónimo (www.munisajerónimo.gob.pe).

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**




CCANTUTA Decoraciones

DÉJATE SORPRENDER POR NUESTRAS DECORACIONES CCANTUTA.

Instalamos carpas decoradas de tamaño pequeño a grande.

- Matrimonio - 50 años - Bautizos

¡Contacta con nosotros y hagamos de tu boda una experiencia inolvidable!

♀ HUANCABAMBA - ANDAHUAYLAS. 📞 972 435 950